

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia de Mireya Vergara Tinoco contra Ignacio Salazar Gaviria y Personas Indeterminadas.

Radicado: 110013103 009 2018 00081 00.

Ingresó: 16/11/2021.

La apoderada judicial del extremo demandante, abogada MARÍA IRENE RÍOS BARAHONA, quien dispone de facultad para desistir¹, allegó memorial el 16 de noviembre de 2021, a través del correo electrónico: iribarios@hotmail.com, mediante el cual manifestó “de acuerdo con el artículo 314 CGP desisto de la demanda de la referencia y sus pretensiones y solicito el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, para lo cual solicito librar el oficio correspondiente para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá²”.

Aunque, la dirección electrónica citada no reposa en el Registro Único de Abogados, esta misma se encuentra en el acápite de notificaciones del escrito de demanda³, lo cual permite descartar situaciones de carencia de legitimidad. Conforme a las actuaciones expuestas, el juzgado

RESUELVE:

Primero: **DECRETAR** la terminación del proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES (artículo 314 CGP).

Segundo: **ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares practicadas en este proceso. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. Si existieren embargos, de remanentes, concurrentes, acumulados, de bienes que se llegaren a desembargar o de créditos informados de la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial o pónganse los bienes desembargados a quien los requiera, según el caso. Ofíciase

Tercero: **ORDENAR** el desglose de los documentos arrimados al plenario conforme fueron aportados por las partes.

Cuarto: **ABSTENERSE** de imponer condena en costas en aplicación a lo dispuesto en la norma atrás indicada.

Quinto: **ARCHIVAR** el expediente en ambos formatos: físico y digital.

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

¹ Página 2 del documento 01 Cuaderno Principal.

² Documento 08 Desistimiento Demanda.

³ Página 75 del documento 01 Cuaderno Principal.

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400582392ee899721cbda7a51acf4fc988860d32b10fedd9f3af2d05eec704a**
Documento generado en 10/02/2022 07:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>